

21/12/16  
21/07/17  
23/09/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

31 JUL. 2017

004063

Señor  
JESUS JAVIER TERAN CASTRO  
Vía la Cordialidad con Caracoli  
Malambo-Atlántico.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores: 00001046

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*foad*  
Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista  
Reviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. Por Abrir.

Calle 66 No. 54-43  
PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



136



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

31 JUL. 2017

- 004064

Señor  
ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO  
Carrera 17 No.11-12  
Malambo-Atlántico.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

000010461

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hace un requerimiento al señor JESUS JAVIER TERAN CASTRO".

Cordialmente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*Jacat*

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista  
Reviso: Ing. Liliانا Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. Por Abrir.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

31 JUL. 2017

004065

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Avenida Calle 26 No.50-51 Pisos 8,9 y 10  
Bogotá D.C.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores: 00001046

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hace un requerimiento al señor JESUS JAVIER TERAN CASTRO".

Cordialmente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista  
Reviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. Por Abrir.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla

31 JUL. 2017

M = 004066

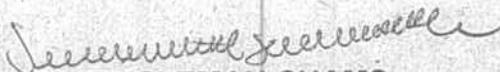
Señores  
**PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA**  
**DEPARTAMENTO ATLANTICO**  
Carrera 44 No.38-11  
Barranquilla.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores: 00001046

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hace un requerimiento al señor **JESUS JAVIER TERAN CASTRO**".

Cordialmente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista  
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. Por Abrir.

*base*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001046 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JESUS JAVIER TERAN CASTRO**

La Asesora de Dirección ( C ) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No.0010196 del 10 de Junio de 2016, la agencia nacional de minería remite copia de la resolución No.000637 del 24 de Febrero de 2016 por medio de la cual rechaza solicitud de formalización de minería tradicional No.NL7-15331.

Que la resolución 000637 del 24 de Febrero de 2016, resolvió rechazar la solicitud elevada por el señor JESUS JAVIER TERAN CASTRO de formalización de minería tradicional No.NL7-15331 por cuanto la única labor evidenciada en campo no cuenta con la tradicionalidad descrita en los documentos allegados por el solicitante, por lo que no fue procedente continuar con el proceso de formalización minera.

Que en cumplimiento a las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015, la Corporación Autónoma Regional C.R.A., realizo visita de inspección al lugar a fin de verificar el estado del sitio el día 6 de Septiembre de 2016.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió Informe Técnico No.0000869 del 26 de Octubre de 2016 en el que señalo lo siguiente:

**"- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*En la zona se encuentra un área que evidencia actividades de explotación minera.*

**- EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO N° 0010196 DEL 10 DE JUNIO DE 2016:**

INFORME TECNICO

La Agencia Nacional de Minería mediante comunicado con radicación No.0010196 envía la siguiente información:

Solicitantes	JESUS JAVIER TERAN CASTRO.
Descripción del P.A.	Primer Punto del Polígono.
Plancha IGAC del P.A.	17
Municipios	Malambo – Atlántico
Área Total	99,9999 Ha

5000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001046 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JESUS JAVIER  
TERAN CASTRO

ZONA DE ALINDERACION No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1691700.0	921500.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
1 - 2	1690700.0	921500.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
2 - 3	1690700.0	920500.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
3 - 4	1691700.0	920500.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
4 - 1	1691700.0	921500.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts

RESOLUCION No. 000637 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2016

Mediante resolución No. 000637 del 2016, se resuelve rechazar la solicitud de formalización de minería tradicional No. NL7-15331, radicada por el señor JESUS JAVIER TERAN CASTRO, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, debido a que la única labor evidenciada en campo no cuenta con la tradición descrita en los documentos allegados por el solicitante, por lo que no fue procedente continuar con el proceso de formalización minera.

**- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En visita realizada para atender el radicado No. 0010196, donde la Agencia Nacional de Minería envía Resolución 00637 se observaron los siguientes hechos de interés:

El ingreso al predio se hace a través de un carreteable que se desprende de la carretera que conduce de la vía La cordialidad al corregimiento de Caracolí jurisdicción del municipio de Malambo.

Se pudo evidenciar que se están realizando actividades de extracción de material en el área por los cortes de talud existentes, además había una retroexcavadora trabajando.

En el sitio de obra se observó bosque propio del terreno y crecimiento de zona vegetal en algunas áreas del predio.

**- CONCLUSIONES:**

De la visita realizada a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado N° 0010196 se concluye lo siguiente:

-El área donde se ubican las coordenadas 10°50'26.35"N – 74°47'43.42"W, 10°50'26.27"N – 74°48'16.34"W, 10°50'58.81"N – 74°48'16.42"W, 10°50'58.89"N – 74°47'43.50"W, hay zonas que se le realizó extracción de materiales de construcción sin contar con medidas de prevención, mitigación, control y/o compensación de los impactos que se generaron al realizar esta actividad, afectando de esta forma la vegetación, el suelo y la topografía del lugar, debido a que la actividad no contó con permisos ambientales necesarios para su desarrollo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

bapal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001046 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JESUS JAVIER TERAN CASTRO

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 9, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Num12, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales en lo que tiene que ver en la "evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario Sector Administrativo de Minas y Energía", contempla la colaboración armoniosa de las autoridades para los respectivos controles ambientales, cuando con relación a solicitudes de formalización de minerías tradicionales, en su artículo 2.2.5.4.1.1.3 señala: "**Presentación de documentos.** Los documentos a que se refieren los artículos 2.2.4.5.1.1, 1.1 y 2.2.4.5.1.1, 1.2. de la presente sección, deben aportarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud vía web, ante la Autoridad Minera competente. Trascurrido este lapso sin aportar ningún documento, la Autoridad Minera competente procederá al rechazo de la solicitud e informará a las Autoridades Ambientales y Municipales competentes del área de su jurisdicción.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0000869 de Octubre 26 de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos al señor **JESUS JAVIER TERAN CASTRO**. De conformidad en lo señalado en la parte dispositiva del presente auto.

En mérito de lo anteriormente señalado se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor **JESUS JAVIER TERAN CASTRO.**, como solicitante de formalización de minería tradicional No.NL7-15331, Ante la Agencia Nacional de Minería, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, presente el plan de cierre y abandono del predio ubicado en el Municipio de Malambo, identificado en las coordenadas 10°50'26.35"N - 74°47'43.42"W, 10°50'26.27"N - 74°48'16.34"W, 10°50'58.81"N - 74°48'16.42"W, 10°50'58.89"N -

basak

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001046' DE 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JESUS JAVIER TERAN CASTRO**

74°47'43.50"W, que incluya la reconfiguración morfológica del terreno y reforestación del predio.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico No.0000869 de Octubre 26 de 2016, hace parte integral del presente proveído.

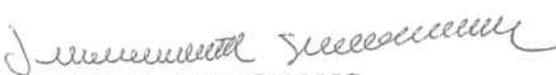
**CUARTO:** Compúlsese copia del presente proveído a la Alcaldía Municipal de Malambo, Agencia Nacional de Minería, Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Departamento del Atlántico para lo de sus respectivas competencias.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto a los interesados o a sus apoderados debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **31 JUL. 2017**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*habida*  
Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.  
Reviso: Ing. Lilibiana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Exp. Por Abrir